



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **02 ENE. 2025**

2024-2-11-000791

VISTO: que el proyecto presentado por el Club Social y Deportivo Anastasia, denominado "PROGRAMA ANASTASIA "CREADOR DE SUEÑOS 2021-2025" FASE II NUEVO PISO FLOTANTE DE BASQUETBOL Y REFORMA TRIBUNA PRINCIPAL DEL ESTADIO SOCIOS FUNDADORES", pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo principal consiste en renovar y reformar la infraestructura deportiva en el estadio "Socios Fundadores".

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución del 10 de octubre de 2024;

II) que el proyecto deportivo presentado por el Club Social y Deportivo Anastasia, (RUT N° 130.116.080.017), es acompañado por el mecenas JOSE LUIS CARRANCIO PIZZURNO (RUT 130.086.890.016);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10°, 11° y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto del Club Social y Deportivo Anastasia, (RUT N° 130.116.080.017) denominado "PROGRAMA ANASTASIA "CREADOR DE SUEÑOS 2021-2025" FASE II NUEVO PISO FLOTANTE DE BASQUETBOL Y REFORMA TRIBUNA PRINCIPAL DEL ESTADIO SOCIOS FUNDADORES", cuyo

ASUNTO 1594

A/NV



**Ministerio
de Economía
y Finanzas**

objetivo principal consiste en renovar y reformar la infraestructura deportiva en el estadio "Socios Fundadores", por un total de \$ 3:170.000 (pesos uruguayos tres millones ciento setenta mil).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual el beneficiario se compromete a aportar la suma de \$2:850.000 (pesos uruguayos dos millones ochocientos cincuenta mil).

2024-2-11-000791

3º) Autorízase a la siguiente empresa a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por el Club Social y Deportivo Anastasia según detalle:

Empresa	Rut	Importe
JOSE LUIS CARRANCIO PIZZURNO	130.086.890.016	224.000

4º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

Empresa	Rut	Importe
JOSE LUIS CARRANCIO PIZZURNO	130.086.890.016	96.000

5º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y demás disposiciones concordantes.

2024-2-11-000791

6º) Dispónese que el Club Social y Deportivo Anastasia deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011.



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

7°) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

A stylized handwritten signature in blue ink, consisting of large, sweeping loops.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Lacalle Pou' with a long horizontal stroke extending to the right.
LACALLE POU LUIS